



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

PTRA N°: 24.040/2023

OFICIO FINAL N° 611-B, DE 2023, SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 19 de enero de 2024

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SEREMI de Vivienda Metropolitana, y Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU RM, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe precisar que, a través del oficio N° E419994 de 24 de noviembre de 2023, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, las observaciones contenidas en el Oficio N° 611-B, del mismo año, sobre los resultados de la presente auditoría, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se concretó en conjunto por

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Director, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Contralora Interna, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- Jefa Departamento de Auditoría Interna Ministerial, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Encargada (S) Auditoría Interna Regional Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.
- Presidente, Consejo de Defensa del Estado.
- Fiscal Nacional, Ministerio Público.
- Fiscalía, de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Auditoría 3, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

medio del oficio ORD N° 115, de 18 de diciembre de igual año, de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación a las transferencias efectuadas por la referida SEREMI de Vivienda Metropolitana, en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU RM, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N°s. 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 6, en los años 2021 y 2022, y glosa 4, en el año 2023, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a Oficio N° 73, de 18 de abril de 2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte el programa Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana¹.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo

¹ Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento del Programa de Recuperación de Barrios, artículo 1°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional².

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, así como a la intervención del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda Metropolitana a las distintas fundaciones, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, para financiar diversos proyectos, ascendieron a \$1.822.515.316, asociada a 24 convenios. Ver detalle en Anexo N° 1.

A su vez, las correspondientes rendiciones de cuenta aprobadas en igual periodo alcanzaron un total de los \$129.194.236, las que se encuentran relacionadas con 3 convenios. Ver detalle en Anexo N° 2.

² Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de las transferencias y rendiciones de cuentas aprobadas por la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda Metropolitana a diversas fundaciones, y sus rendiciones desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio del año 2023.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	MONTO (\$)	CANTIDAD DE CONVENIOS	MONTO (\$)	CANTIDAD DE CONVENIOS	
Transferencias.	1.822.515.316	24	1.822.515.316	24	100
Rendiciones.	129.194.236	3*	129.194.236	3*	100*

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el MINVU.

*Nota: Consistentes en 7 expedientes de rendición.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Apoderados bancarios no vigentes en la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Se constató en base a la confirmación bancaria remitida por el Banco del Estado de Chile, de fecha 18 de octubre de 2023, la existencia de 7 apoderados autorizados, de la SEREMI de Vivienda Metropolitana, vigentes al 30 de junio de 2023 para girar fondos en dicha institución bancaria, en las cuentas corrientes N°s 9003002, 9003011 y 9013466.

Al respecto, se verificó que a dicha data 2 apoderados no desempeñaban funciones en la entidad según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Tabla N° 2: Apoderados bancarios informados por el Banco Estado de Chile

RUN N°	NOMBRE APODERADO	SITUACION CONTRACTUAL	INCLUIDO EN ACTUALIZACIÓN DE APODERADOS REALIZADA ANTE LA ENTIDAD BANCARIA
12.846.942-7	Jorge Eduardo Vera Toledo	Desvinculado desde 10-marzo-2013	No
15.426.659-3	Paulina Isabel Reveco Osorio	Contrata en Subsecretaría MINVU desde 1-agosto-2016	No

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

En efecto, la SEREMI de Vivienda Metropolitana informó a través de correo electrónico de 25 de octubre de 2023, que en el caso de Jorge Eduardo Vera Toledo se encuentra desvinculado desde el 10 de marzo de 2013, y respecto a Paulina Isabel Reveco Osorio, presenta una contratación en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo desde el 1 de agosto de 2016.

Igualmente, el servicio adjuntó una solicitud de actualización de apoderados realizada ante el Banco del Estado de Chile de fecha 31 de octubre de 2018, sin incluir a las personas anotadas. La situación descrita transgrede lo señalado en el numeral 1 Autorización de giradores/as, del acápite III, de los giradores de cuentas corrientes bancarias, del dictamen N° E324651, de 2023, de esta procedencia, el cual señala en lo que interesa, que los giradores deberán ser funcionario/a del Estado, de planta o a contrata.

Asimismo, lo antes mencionado incumple lo establecido en el numeral 4.2.2. Identificación de riesgos a nivel de transacción, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno, cual señala, que el proceso de identificación de riesgos a nivel de transacciones considera los riesgos existentes dentro de sus distintas divisiones, direcciones, departamentos o unidades, incluidos los procesos de negocio, tales como ingresos, adquisiciones, recursos humanos, finanzas, entre otros, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con el principio de control.

Al respecto, esa SEREMI indica que efectivamente corroboró que los funcionarios precitados se encontraban como apoderados bancarios, por lo que con fecha 27 de noviembre de 2023, remitió un correo electrónico al ejecutivo de cuentas del Banco del Estado de Chile solicitando la eliminación de la nómina de apoderados vigentes en dicha institución, recibiendo respuesta desde dicha entidad financiera con fecha 29 de noviembre, de lo cual remiten copia.

Luego, agrega que, remitió a esta Contraloría Regional a través del oficio ordinario N° 3.387, la solicitud para derogar las autorizaciones para girar contra las cuentas corrientes indicadas respecto de ambas personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Sobre el particular, y conforme a los antecedentes remitidos en esta oportunidad, se aprecia que el ejecutivo bancario en el aludido correo electrónico señala que para proceder a la eliminación de los apoderados de Fiscalía de esa entidad, requiere del oficio de Contraloría General con la revocación como apoderados para cada una de las cuentas de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

A su vez, se confirmó que el oficio N° 3.387, de 2023, señalado por la SEREMI, fue ingresado a esta Entidad de Control con fecha 19 de diciembre del presente año, sin embargo al día 27 de dicho mes se encuentra devuelto al servicio.

Por lo tanto, en atención que lo argumentado por la SEREMI de Vivienda Metropolitana reconoce el alcance formulado, y que si bien las medidas adoptadas resultan válidas, corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá realizar el nuevo ingreso a trámite para la modificación de los giradores autorizados y estarse a lo que resuelva esta Entidad de Control y con posterioridad a ello realizar las gestiones correspondientes con el ejecutivo bancario con la finalidad de eliminar a los giradores que no estén vigentes, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio final.

1.2 Cuenta corriente en uso por el servicio aparece en estado cerrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

De las cuentas corrientes bancarias informadas por la SEREMI de Vivienda Metropolitana, se efectuaron las validaciones en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, de este Organismo de Control, detectando que la cuenta corriente N° 9013466, del Banco del Estado de Chile, denominada "Secretaría Regional Metropolitana-MINVU", se encuentra en estado "cerrada" en dicho sistema informático, con fecha de cierre el 24 de agosto de 2011.

No obstante, se comprobó que dicha cuenta corriente está siendo utilizada actualmente, según consta en los movimientos bancarios revisados y conciliaciones bancarias proporcionadas por la referida SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Lo expuesto, no se ajusta al principio de control, dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la SEREMI de Vivienda Metropolitana expresa, en lo que interesa, que la cuenta corriente aludida es la cuenta general del servicio, a través de la cual da curso a sus obligaciones financieras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

generales, como pago de servicios generales para el funcionamiento de sus dependencias, gastos de adquisición de mobiliario, entre otras.

Luego, agrega que esto se debería a que la cuenta corriente aparecería cerrada atendido que a través de ella no existen movimientos asociados a personal del servicio ni a profesionales externo.

En relación con este asunto, es importante señalar que lo indicado por esa SEREMI no desvirtúa lo objetado, esto ya que, sin importar la naturaleza de las transacciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes, estas deben estar correctamente registradas en el sistema SIAPER, ya sea como cuentas abiertas o cerradas, por lo que se mantiene lo observado.

Además, respecto a lo indicado por el servicio, cabe señalar que el procedimiento de cierre de cuentas, el cual se encuentra actualmente regulado por el numeral 2 del enunciado dictamen N° E324651, de 2023, tiene como consecuencia el cierre efectivo de ésta, y es lo que se expresa en SIAPER, no siendo lógico como pretende el servicio que ésta permanezca abierta para actividades que no son de personal.

En consecuencia, la SEREMI de Vivienda Metropolitana, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de regularizar el estado de la referida cuenta corriente en el sistema SIAPER, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

1.3 Falta de segregación de funciones en el registro y aprobación del comprobante contable de rendiciones de cuenta.

De la revisión de los comprobantes contables correspondientes a los registros de las rendiciones de cuentas aprobadas, se constató que un mismo funcionario de la SEREMI de Vivienda Metropolitana es quien generó y aprobó dichas operaciones realizadas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) para los siguientes casos:

Tabla N° 3: Comprobantes contables de rendiciones de cuentas generados y aprobados por un mismo usuario.

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	REGISTRO CONTABLE DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS				
			N° DE FOLIO N° SIGFE	MONTO (\$)	FECHA	USUARIO QUE GENERA	USUARIO QUE APRUEBA
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1326, de 22/10/2021	35.500.000	296	18.510.000	23/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801
			298	3.377.966	23/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801
			297	8.389.577	23/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801
Espacio Lúdico	915 de 3/8/2021	72.000.000	301	3.944.236	23/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801
			300	24.113.866	22/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801
			299	5.158.589	23/2/2023	18223222-K cmontana1801	18223222-K cmontana1801



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	REGISTRO CONTABLE DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS				
			N° DE FOLIO N° SIGFE	MONTO (\$)	FECHA	USUARIO QUE GENERA	USUARIO QUE APRUEBA
Fundación Un Techo Para Chile	1.585 de 14/12/2021	65.700.000	1303	65.700.000	9/8/2022	16378100-K moteiza1801	16378100-K moteiza1801
Totales		173.200.000		129.194.234			

Fuente: Elaborada propia en base a información proporcionada por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y por Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior se contrapone a lo señalado en el numeral 5.1.4.1 Controles preventivos, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece como una de estas actividades de control la “segregación de funciones” que la define como “la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad”.

En su respuesta la SEREMI de Vivienda Metropolitana indicó que con fecha 12 de diciembre de 2023, la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DIFIN MINVU), instruyó actualizar los accesos al sistema SIGFE, tanto de usuario generador como aprobador, así como la elaboración de nuevos manuales de procedimiento que adecúen la normativa existente a estos procesos.

En tal sentido, si bien la entidad fiscalizada adjuntó respaldos sobre las instrucciones emanadas desde el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de correo electrónico; la elaboración del manual de procedimiento que establezca estas medidas de control, así como los cambios en SIGFE se llevarán a cabo en el futuro, procede mantener la observación.

En consecuencia, la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas informadas en su respuesta, en cuanto a las modificaciones de los perfiles de usuario en SIGFE, así como la elaboración del manual comprometido, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

1.4 Falta de un documento formal que evidencie la revisión de rendiciones por parte del SERVIU RM.

Corresponde señalar que, como parte del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta, las contrapartes técnicas de cada programa o convenio, serán las encargadas de recibir las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. En este sentido, el SERVIU RM es quien desempeña la contraparte técnica en los convenios suscritos en el marco de los programas en examen. Es así que, del examen efectuado a las rendiciones de cuentas, se constató que el SERVIU RM no emite un documento u otro medio de verificación propio, a través del cual se identifique cuando recibieron la rendición para su revisión y en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

donde exprese su conformidad, rechazo u observación de una rendición, entre otros antecedentes, que permita controlar adecuadamente los tiempos de revisión y aprobación técnica de las mismas.

Lo indicado, incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En su respuesta, el SERVIU RM confirmó lo objetado, e indicó que, como medida inmediata para su regularización, generó un registro digital de ingreso de rendiciones recibidas y un documento formal denominado "Informe de normalización de rendiciones" que respalda la revisión de las rendiciones de cuentas, con su respectiva firma de aprobación, que será sancionado administrativamente.

Asimismo, señaló que se encuentra en proceso de corrección e implementación el proceso de evaluación de las rendiciones de cuentas, para que en primer término se realice el visto bueno de la contraparte técnica del SERVIU RM, y posteriormente, la revisión financiera por parte de la SEREMI de Vivienda, de modo de dar cumplimiento a lo señalado en el Manual de Procedimientos MINVU de Rendiciones de Cuentas, contenido en el Oficio Ord. N° 609 (V. y U.) de 2015 en los numerales 5 y 6. En este sentido, ambos servicios se encuentran en la implementación de un Plan Piloto de la Agenda de Modernización, impulsada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual deberá ser sancionado por un acto administrativo conjunto, durante el primer trimestre del año 2024.

De la revisión de los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada en su respuesta, si bien se puede advertir que las medidas informadas, estas aún se encuentran en proceso de implementación, por lo que la observación se mantiene.

En tal sentido esa entidad deberá continuar con el programa piloto anunciado a fin de concretar los procesos que anuncia en su respuesta tendientes a disminuir las cifras pendientes de revisión, de lo cual tendrá que informar su estado de avance o inicio de su aplicación, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Cabe recordar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo suscribió los siguientes convenios:

Tabla N° 4: Convenios suscritos con entidades.

ENTIDAD	RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA	MONTO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO RECHAZADO (\$)	MONTO POR RENDIR (\$)
	915	72.000.000	72.000.000	33.216.691	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

ENTIDAD	RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA	MONTO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO RECHAZADO (\$)	MONTO POR RENDIR (\$)
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1326	40.141.000	40.141.000	30.277.543	0	
Fundación Aldea, Arquitectura, Ciudadanía y Aprendizaje	531	2.000.000	2.000.000	0	0	278.755.000
	906	78.600.000	78.589.327	0	0	
	907	71.000.000	62.968.859	0	0	
	533	97.400.000	0	0	0	
	1504	82.200.000	82.200.000	0	0	
	1505	190.100.000	128.148.992	0	0	
	352	66.000.000	1.043.387	0	0	
	529	79.100.000	32.694.435	0	0	
Fundación En Red	1456	45.382.900	44.952.817	0	0	430.083
Fundación Posible Otro Chile	532	52.600.000	0	0	0	404.868.752
	741	228.229.200	0	0	0	
	527 rectificada por Res. Ex. Nos. 543 y 507	271.000.000	146.960.448	0	0	
	906 y 907, rectificada por Res. Ex N° 1.170	196.224.975	196.224.975	0	0	
Enlace Urbano Ong	448	47.250.000	0	0	0	84.885.000
	534	37.635.000	0	0	0	
Un Techo Para Chile	290	6.000.000	3.124.476	0	0	-1.285.304
	908	56.900.000	48.360.201	0	0	
	1585	65.700.000	65.700.000	65.700.000	0	
	1382, modificada por Res. Ex N° 239	37.052.241	49.752.868	0	0	
Totales		1.822.515.316	1.054.861.785	129.194.234	0	767.653.531

Fuente: Elaborada propia en base a información proporcionada por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y por Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

De la revisión y análisis de las rendiciones de cuentas efectuadas por las fundaciones y aprobadas por SEREMI de Vivienda Metropolitana, de acuerdo lo establecido en los convenios de transferencias, financiados con recursos del Subtítulo 33, partida 18, capítulo 01, programa 02 Asentamientos Precarios, se determinaron los siguientes hallazgos:

2. Proyectos con montos pendientes de rendir.

Se constató que, al 30 de junio de 2023, la SEREMI de Vivienda Metropolitana presentaba montos por rendir de parte de los ejecutores de los distintos convenios, un total de \$767.653.531, conforme al detalle que se presenta en la tabla precedente, los cuales, en consecuencia, deben ser objeto de una posterior revisión por parte de dicha SEREMI y del SERVIU RM como contraparte técnica de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Dicha situación, de retraso en la presentación de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló en su respuesta que, al 15 de diciembre de 2023, el saldo de montos transferidos pendientes de rendir asociado a estos 21 convenios detallados en la tabla N°4, asciende a \$292.835.976.

Agregó que, tal como se ha mencionado anteriormente, esa Secretaría Ministerial se encuentra en proceso de implementación de una serie de medidas establecidas desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a mejorar y corregir la gestión de este tipo de procedimientos, tales como el aceleramiento de los procesos de revisión de las rendiciones de cuentas, con el objeto de dar término administrativo a aquellos convenios que se encuentren ejecutados y regularizar la situación financiera de aquellos que se han visto perjudicados por situaciones externas que han afectado al país como lo fue el estado de emergencia sanitaria, vigente en nuestro país hasta fines del mes de agosto del presente año.

Acerca de lo señalado, considerando que la entidad expone que se encuentra trabajando en medidas para mejorar y corregir los procesos, con el objeto de una oportuna rendición de cuenta, las cuales serán formalizadas en el futuro, la observación se mantiene.

En ese sentido, la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá exigir las rendiciones que se encuentran pendientes y/o dar cierre administrativo a los convenios, conforme lo dispone la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo de Control y concluir el proceso de revisión y registro de estos, como así mismo, enviar respaldos de la formalización de las medidas tomadas para corregir la gestión respecto a los montos pendientes de rendición y dar cumplimiento los principios de control, eficiencia y eficacia, de todo lo cual, deberá informar de su grado de avance o resultado, según corresponda, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe final.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que lleva a cabo en ese servicio .

3. Falta de aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Dentro de la información proporcionada, se constató que 6 de las 16 rendiciones de cuentas presentadas hasta el 30 de junio de 2023, por la fundación Espacio Lúdico, no cuentan con la aprobación de SEREMI de Vivienda Metropolitana como contraparte administrativa financiera, y que, en dos de estos casos, supera los 500 días de atraso. Cabe hacer presente además que los oficios de aprobación que emite esa Secretaría Regional no cuentan con número correlativo que los identifique.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Tabla N° 5: Rendiciones de cuenta sin aprobación de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	RENDICIÓN N°	MES RENDIDO	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	DIAS CORRIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1.326, de 22/10/2021	35.500.000	6	Septiembre-2021	22/10/2021	0	616
			7	Octubre-2021	22/11/2021	0	585
	915 de 3/8/2021	72.000.000	4	Diciembre-2021	30/6/2023	20.411.284	0
			5	Enero-2022	30/6/2023	10.509.992	0
			6	Febrero-2022	30/6/2023	2.173.646	0
			7	Marzo-2022	22/4/2023	5.688.387	69

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

El hecho expuesto vulnera lo establecido en el numeral 6, del Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado por ORD N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que señala, que la unidad de finanzas de cada servicio debe revisar las rendiciones de cuentas, respecto al respaldo documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo.

Sobre lo expuesto, la entidad fiscalizada señaló en su respuesta, que a partir de los hallazgos determinados en esta revisión, se han originado distintos procedimientos disciplinarios tendientes a revisar dichas irregularidades y determinar la existencia de responsabilidad administrativa; y por otra parte, se han elaborado nuevos procedimientos de control sobre las transferencias de recursos, los que se encuentran en etapa de diagnóstico y diseño, a la espera de su implementación inmediata antes del término del año 2023.

En cuanto a las rendiciones asociadas al convenio aprobado a través de la resolución exenta. N° 342, de 2021, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2021, indicó que estas no cuentan con la aprobación de ese servicio por un error administrativo, al no aprobar aquellas rendiciones que son informadas sin movimiento en el período.

Con relación a las rendiciones relativas al convenio aprobado a través de la resolución exenta. N° 915, de 2021, correspondientes a los meses de diciembre 2021, enero, febrero y marzo de 2022, la entidad examinada señaló que estas se encuentran actualmente en proceso de revisión por parte de la contraparte técnica, el SERVIU RM y agregó que una vez aprobadas técnicamente, serán remitidas a la contraparte financiera, esto es, la SEREMI, para su revisión respecto del respaldo documental, cálculo y debida contabilización si procediere.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Considerando que la entidad fiscalizada reconoce lo objetado y que las medidas informadas son de aplicación futura, la observación se mantiene, por lo que la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas anunciadas en su respuesta, tales como la regularización de las aprobaciones pendientes y la elaboración de nuevos procedimientos de control en el proceso de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que lleva a cabo en ese servicio.

4. Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Se constató que, en 9 casos de rendiciones presentados por la Fundación Espacio Lúdico y Fundación Un Techo para Chile, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo demoró en promedio 454 días corridos en dar su aprobación, desde la recepción de las cuentas en el servicio.

Tabla N° 6: Rendiciones de cuenta con atraso en su aprobación administrativa financiera.

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	RENDICIÓN N°	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	FECHA APROBACION SEREMI	DÍAS CORRIDOS
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1.326, de 22/10/2021	35.500.000	1	18/5/2021	18.510.000	5/12/2022	566
			2	16/6/2021	3.377.966	5/12/2022	537
			3	19/7/2021	8.389.577	5/12/2022	504
			4	19/8/2021	2.947.424	16/6/2023	666
			5	20/9/2021	61.880	16/6/2023	634
Espacio Lúdico	915 de 3/8/2021	72.000.000	1	23/11/2021	3.944.236	5/12/2022	377
			2	23/11/2021	24.113.866	5/12/2022	377
			3	22/12/2021	5.158.589	5/12/2022	348
Fundación Un Techo Para Chile	1.585 de 14/12/2021	65.700.000	1	18/4/2022	67.500.000	4/7/2022	77

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.

Lo expuesto vulnera lo señalado en el numeral 6, del ORD N° 609 de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de Cuentas, que señala sobre la materia que la unidad de finanzas de cada servicio debe revisar las rendiciones de cuentas, respecto al respaldo documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que uno de los principales motivos que justifican la demora excesiva en este proceso tiene relación con la situación extraordinaria ocurrida a causa de la emergencia sanitaria que impedía a la contraparte técnica constatar en terreno lo expuesto en las referidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

rendiciones. Agregó que, por ello, aun cuando las rendiciones ingresaron a la SEREMI de Vivienda Metropolitana entre mayo de 2021 a abril de 2022, se debe tener presente la fecha desde la cual la SEREMI estuvo en condiciones de revisar el respaldo documental, cálculo y eventual contabilización de las citadas rendiciones, situación en la cual los plazos referidos son distintos.

A su vez, indica que esa Secretaría Ministerial ha establecido protocolos de acción que se encuentran en proceso de implementación, en virtud de los cuales se pretende reducir los tiempos de revisión, cuya condicionante, sin embargo, es la regularización de los procesos que actualmente se encuentran inconclusos.

En virtud de que la entidad fiscalizada confirma lo reprochado y que las acciones informadas están en proceso, la observación se mantiene, por lo cual, esa entidad deberá dar cuenta del avance y/o resultado de la formalización de los mencionados protocolos, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que lleva a cabo en ese servicio.

5. Falta de aprobación técnica de las rendiciones de cuentas por parte del SERVIU RM.

Se verificó que 6 de las 16 rendiciones de cuentas presentadas al 30 de junio de 2023 por las fundaciones receptoras de recursos del Programa de Asentamientos Precarios, no cuentan con la aprobación del SERVIU RM como contraparte técnica, alcanzando un promedio de 525 días corridos desde su ingreso a la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

Tabla N° 7: Rendiciones de cuentas presentadas que no están aprobadas por el SERVIU RM.

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	RENDICIÓN N°	MES RENDIDO	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	DÍAS CORRIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1326, de 22/10/2021	35.500.000	4	Julio-2021	19/8/2021	2.947.424	680
			5	Agosto-2021	20/9/2021	61.880	648
			6	Septiembre-2021	22/10/2021	0	616
			7	Octubre-2021	22/11/2021	0.	585
			8	Noviembre-2021	23/12/2021	6.854.153	554
Espacio Lúdico	915 de 3/8/2021	72.000.000	7	Marzo-2022	22/4/2023	5.688.387	69

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Además, mediante una actualización del estado del documento electrónico denominado “estado de rendiciones asentamientos precarios” de la SEREMI de Vivienda Metropolitana, se observa que al 10 de noviembre de 2023, 73 rendiciones presentadas por las fundaciones hasta el 30 de junio de 2023 por un monto de \$ 663.711.231, presentan hasta 802 días corridos desde su ingreso a la aludida SEREMI, y presentan estado “Aprobada por Seremi, enviada a revisión de SERVIU”, lo cual se detalla en el Anexo N° 3.

La situación observada no se ajusta a lo indicado en el numeral 6 del ORD N° 609 de 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre Revisión y Aprobación de las Rendición de Cuentas, que señala que “las contrapartes técnicas de cada programa o convenio, serán las encargadas de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición, esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción del informe de rendición respectivo”.

Asimismo, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con el principio de control.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indicó que el SERVIU RM recibió las rendiciones detalladas en la tabla N°7, a partir de junio de 2023, ante lo cual, según instrucción de la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU, se solicitó normalizar las rendiciones pendientes.

No obstante, no fue posible verificar la correspondencia de lo rendido sin antes realizar una completa revisión en terreno, tarea que se hizo extensiva a todos los convenios con fundaciones y que concluyó en noviembre de 2023. Agregó que, el SERVIU RM se encuentra elaborando “informes de normalización”, para todas aquellas rendiciones anteriores a 2023 y se está exigiendo a las entidades sin fines de lucro ingresar los informes de rendiciones a la SEREMI con el visto bueno previo de la contraparte técnica SERVIU, de modo de dar cumplimiento a lo estipulado en Ordinario N° 609 que Modifica el Manual de Rendiciones de Cuenta, en el punto 5.1 Informe de Rendiciones de Cuentas

Pues bien, en circunstancias que el servicio no desvirtúa lo observado y que las medidas de normalización aún se encuentran en proceso de ejecución, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad auditada, enviar los resultados del proceso de regularización de las revisiones del SERVIU RM, con la aprobación o rechazo de las rendiciones y del cierre administrativos de los convenios en el caso que aplique, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de este oficio.

Además, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que lleva a cabo en ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

6. Sobre convenios de transferencia con la Fundación Posible Otro Chile.

Como cuestión previa, cabe recordar que el Programa Asentamientos Precarios, dentro de sus estrategias de intervención para la atención de cada asentamiento, considera la habilitación de Barrios Transitorios, en adelante BT, los cuáles son parte del eje de habitabilidad primaria del Programa, y se definen como un espacio socio territorial, el cual es destinado a hogares pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos y que, por razones fundadas, deben relocalizarse mediante una habitabilidad temporal, por no más de tres años, a la espera de su solución habitacional definitiva.

En ese contexto, a través de la resolución exenta N° 527, de 19 de diciembre de 2022³, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SEREMI de Vivienda Metropolitana, sancionó el “Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios para la Implementación y Plan de Acompañamiento Social y Comunitario de Barrios Transitorios”, celebrado el 15 de diciembre de ese mismo año, entre esa entidad, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU RM, y la Fundación Posible Otro Chile.

En dicho convenio, se acuerda que la referida fundación desarrollará la elaboración e implementación de los estudios previos necesarios para el BT que albergará 120 familias, y que se ubicará en el terreno de propiedad del SERVIU RM, en Américo Vespucio N° 2.300, Lote A, comuna de Lo Espejo, además de desarrollar el plan de acción social a las familias en todas las etapas (preparación, traslado, instalación y operación/administración del BT), todo por un monto de \$271.000.000.

Así, dentro del ámbito técnico que le corresponde realizar a la fundación, se encuentran el diseño de obras preliminares, el trazado del BT, y los proyectos de iluminación de espacios comunitarios, de red eléctrica domiciliaria, de agua potable, y de alcantarillado, además del cierre perimetral del predio⁴.

Luego, mediante la resolución exenta N° 741, de 8 de junio de 2023, la anotada SEREMI MINVU, de la Región Metropolitana, aprobó un nuevo convenio de transferencia de recursos -de 29 de mayo de la misma anualidad-, suscrito con el SERVIU RM y con la misma Fundación Posible Otro Chile, esta vez, para la ejecución de las obras preliminares de habilitación del mencionado BT, por un monto de \$304.305.600.

Este nuevo convenio tiene como objetivo la ejecución de las obras preliminares de habilitación del citado terreno de propiedad del SERVIU RM, y en lo específico, la Fundación Posible Otro Chile se obliga a disponer en el terreno la instalación de faenas, ejecutar empalmes y conexiones provisionales

³ Modificada por la resolución exenta N° 507, de 23 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

⁴ Incorporado mediante la resolución exenta N° 507, de 23 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

para abastecer de servicios sanitarios y energía eléctrica al terreno, despejar de escombros y nivelar el terreno para el replanteo del proyecto BT, e instalar letreros y señalización provisoria para la seguridad e información de los transeúntes y trabajadores.

Por su parte, y en lo que atañe al primer convenio suscrito, la SEREMI de Vivienda Metropolitana informó que, al 8 de noviembre de 2023, la aludida fundación ha presentado 5 expedientes de rendición, por un monto de \$146.960.448 -de un total de \$271.000.000 transferidos-, los que se encuentran en revisión por parte de esa entidad, mientras que, respecto al segundo, señaló que ha rendido gastos por \$183.760.897 -de un total de \$228.229.200 transferidos-, correspondientes al pago del servicio de extensión de la red pública de agua potable y alcantarillado, efectuado a la empresa Aguas Andinas, rendición que también, a la fecha de cierre de esta auditoría, se encontraba en revisión por parte de esa secretaría de Estado.

a) Sobre el particular, cabe destacar que el predio donde se ubicará el referido BT se emplaza en la zona I-2, del Plan Regulador de La Cisterna, de 1983, y según el Certificado de Informaciones Previas N° 1529, de 2023, en él solo se permiten actividades industriales o de carácter similar, molestas e inofensivas; equipamiento de nivel metropolitano, intercomunal y comunal excepto educación y salud, actividades complementarias al transporte molestas e inofensivas y vivienda de cuidador.

Al respecto, consultada la SEREMI de la Región Metropolitana sobre los permisos municipales necesarios para la instalación de BT objeto del convenio en estudio, esta señaló que, el 13 de abril de 2023, se solicitó a la Municipalidad de Lo Espejo un permiso de ejecución de construcciones provisorias, en virtud de lo señalado en el artículo 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC⁵, que indica, en lo que importa, que el Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo.

Frente a tal solicitud, la Municipalidad de Lo Espejo, a través de 2 minutas⁶, indicó las condiciones urbanísticas que rigen el predio, las exigencias que debe cumplir el proyecto a ejecutar -entre ellas un proyecto de pavimentación aprobado por el SERVIU RM-, y diversas problemáticas propias de la ubicación del terreno, como su accesibilidad deficiente, ruidos molestos por la circulación de camiones, malos olores provocados por el terminal pesquero aledaño, además de los posibles impactos que generará la instalación del BT en la gestión de retiro de residuos sólidos domiciliarios, en el sistema de soporte educativo municipal, en el sistema de soporte de salud municipal, y en el sistema social municipal.

⁵ Aprobada mediante el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

⁶ Minuta observaciones proyecto Barrio Transitorio Lo Espejo, realizada por la DOM, y Minuta: Impactos Instalación Barrio Transitorio en Comuna de Lo Espejo, realizada por la Secretaría Comunal de Planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

En atención a lo anterior, la SEREMI de la Región Metropolitana informó al equipo de fiscalización de esta Sede Regional, que se dio respuesta a cada uno de los puntos planteados por el municipio, quedando pendiente, al 8 de noviembre de 2023, solo la aprobación, por parte del departamento técnico del SERVIU RM, del proyecto de pavimentación, con lo cual, entiende, se podría completar la gestión de la autorización municipal.

Siendo así, se comprueba que, en el marco de los mencionados convenios, la fundación ha efectuado gastos relacionados tanto con los diseños de los proyectos de habilitación del BT, como con la materialización de sus obras -extensión de la red pública de agua potable y alcantarillado-, ello pese a que aún no se cuenta con la autorización correspondiente por parte del municipio respectivo que le permita asegurar que el proyecto puede ejecutarse en ese lugar.

En efecto, el antedicho artículo 124 de la LGUC, contempla una facultad privativa de la DOM, Dirección de Obras Municipales, la que, de manera fundada, debe determinar la procedencia de acceder a las solicitudes que se le formulen en el marco de esa disposición, aprobación que, tal como se señaló, aún no ha sido otorgada (aplica dictamen N° 33.501, de 2016, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la SEREMI de la Región Metropolitana indicó que ante la escasez de suelo y la necesidad que el barrio sea efectivamente transitorio, se consideró como criterio de emplazamiento, la ubicación de terrenos libres de restricciones de uso, pero sin la posibilidad de consolidar un uso habitacional, de modo de impedir la radicación de los usuarios transitorios más allá del periodo de autorización provisoria. Agregó que, dicho criterio, está actualmente en evaluación.

Sobre el estado de tramitación de la aprobación municipal, señala que aún resta la aprobación del proyecto de pavimentación, no obstante, el expediente fue ingresado a la Dirección de Obras Municipales de Lo Espejo el 7 de diciembre de 2023 para su revisión, y actualmente se encuentran a la espera de sus observaciones.

En cuanto a los recursos invertidos sin contar aún con la autorización de la Municipalidad de Lo Espejo, señaló que toda revisión y aprobación municipal de un proyecto de edificación se debe realizar sobre la base de un diseño, incluyendo la planimetría, memoria, especificaciones técnicas, presupuestos, y certificados de factibilidad de servicios, entre otros antecedentes, para, en este caso, evaluar la pertinencia de aplicar la facultad privativa que le otorga el artículo 124 de la LGUC.

Finalmente, en relación a las obras de extensión de matrices para el acceso a los servicios básicos de agua y alcantarillado, sin tener certeza de la aprobación municipal, la SEREMI en revisión informó que la tramitación se realiza con suficiente antelación ya que las empresas de servicios demoran entre 6 a 12 meses en procesar la solicitud antes de iniciar obras. Sin perjuicio de que la ejecución final es actualmente objeto de evaluación por parte de la autoridad ministerial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Ahora bien, respecto a los recursos ya invertidos, resulta atendible lo señalado por el servicio en cuanto a los montos asociados a la elaboración y factibilidad de los proyectos del BT, los que se relacionan con el primero de los convenios suscritos. No obstante, el segundo de ellos tiene como objetivo la ejecución de las obras preliminares de habilitación del citado terreno, lo que implica que se le transfirieron recursos a la aludida fundación sin contar con la aprobación del proyecto por parte de la DOM, y por lo tanto sin tener certeza de si éste podrá realizarse.

A mayor abundamiento, y tal como ya se señaló, los recursos ya rendidos referidos al segundo de los convenios se refieren al pago efectuado por la fundación a la empresa sanitaria para la materialización de la extensión de la matriz de agua potable y alcantarillado, obras que podrían iniciarse en cualquier momento, ello pese a que, a la fecha, no existe seguridad respecto a la ejecución del anotado BT.

Siendo así, corresponde mantener la observación formulada.

b) A su vez, analizados los antecedentes aportados por la SEREMI fiscalizada, relacionados con el proyecto de BT en examen-, no se advierte el carácter provisorio de algunas de las obras a ejecutar -y que se acogerían al citado artículo 124 de la LGUC-, en particular aquellas referidas a las obras de urbanización del terreno en cuestión, como lo son la extensión de la red matriz de agua potable en 185m lineales, las obras de iluminación pública con postes y focos led, la red eléctrica interna que considera empalmes domiciliarios y medidores, el sistema de distribución de agua potable para servicios higiénicos comunes y en puntos equidistantes próximos a las unidades habitacionales a emplazar, la red provisoria interna de alcantarillado, y las obras consideradas en el proyecto de pavimentación en revisión por parte del SERVIU RM.

La SEREMI en su respuesta, indicó que las obras de extensión de la matriz de agua potable y alcantarillado corresponden a obras emplazadas en un bien nacional de uso público, BNUP, fuera del terreno en cuestión, por lo que no están relacionadas a la autorización asociada al mencionado artículo 124 de la LGUC. No obstante, expuso que instruirá a la empresa sanitaria, a través del SERVIU Metropolitano, no iniciar la ejecución de obras antes de obtener la autorización de construcción provisoria por parte de la DOM, y de la decisión final de la intervención en particular.

Por su parte, señaló que el proyecto no considera empalmes domiciliarios ya que el barrio transitorio no es un loteo regular, sino que una distribución de unidades habitacionales de vivienda de carácter transitorio en un terreno cerrado con control de acceso, con un empalme o conexión general, con un único medidor, con sus respectivos remarcadores para una mejor administración del consumo individual, pero asociado a una sola cuenta.

Pese a lo anterior, expuso que todo proyecto, sea definitivo o transitorio, requiere de una infraestructura sanitaria y eléctrica que garantice condiciones mínimas humanitarias y de seguridad en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

prestación de los servicios básicos, además de cumplir con los estándares mínimos de seguridad exigidos por las Superintendencias de Servicios Sanitarios y de Electricidad y Combustibles.

Agregó que las unidades habitacionales corresponden a viviendas básicas de emergencia, agrupadas en conjuntos prefabricados, diseñados para su posterior desarme y reutilización, y que el proyecto de pavimentación considera pavimento solo en la vereda, mientras que en las calzadas se ejecutará una sub-base compactada confinada entre soleras estándar de hormigón prefabricado.

Finalmente, reitera que, actualmente, la autoridad se encuentra evaluando la pertinencia y conveniencia de esta estrategia de intervención, precisamente por las situaciones descritas.

Sobre lo informado, es del caso señalar que, si bien las obras de extensión de la aludida matriz se emplazan fuera del terreno en que se ubica el proyecto, éstas son, por su naturaleza, permanentes, lo que no se condice con el carácter provisorio de las unidades habitacionales que se pretenden construir.

A su vez, el servicio tampoco aporta antecedentes o informa acciones futuras que permitan establecer fehacientemente el carácter provisorio de las viviendas proyectadas, más aún cuando el proyecto prevé la ejecución de instalaciones sanitarias y eléctricas y obras de pavimentación de veredas, las cuales son permanentes y facilitarían la radicación definitiva en el terreno.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

En cuanto a lo objetado en este numeral, la SEREMI de Vivienda deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, y en virtud de lo señalado en su respuesta, informar pormenorizadamente ante este Organismo de Control sobre la decisión que adopte respecto a la materialización del aludido BT en el terreno indicado, para lo cual deberá tener en consideración lo expuesto en el presente numeral, en cuanto a la aprobación de la DOM y el carácter provisorio de las obras.

A su vez, en el caso que no se prosiga con la citada iniciativa, deberá acreditar la restitución del monto pagado a la empresa sanitaria por la extensión del BT, ello considerando que en su respuesta el servicio se comprometió a requerir, a través del SERVIU Metropolitano, el no inicio de las obras hasta que se cuente con la aprobación municipal respectiva.

7. Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones de cuentas.

Se verificó que, de las 16 rendiciones de cuentas presentadas y aprobadas por las entidades receptoras, por los gastos correspondientes al programa de Asentamientos Precarios, sólo 6 de ellas se encuentran contabilizadas al 30 de junio de 2023, determinándose un plazo promedio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

de 472 días corridos, desde la recepción de las cuentas en oficina de partes y su registro en el sistema SIGFE.

Tabla N° 8: Rendiciones de cuentas aprobadas y contabilizadas

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO CONVENIO (\$)	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	N° DE FOLIO N° SIGFE	MONTO (\$)	FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	DÍAS CORRIDOS REGISTRO CONTABLE
Espacio Lúdico	342 de 1/4/2021, modificada por Res. Ex N° 1326, de 22/10/2021	35.500.000	18/5/2021	296	18.510.000	23/2/2023	646
			16/6/2021	298	3.377.966	23/2/2023	617
			19/7/2021	297	8.389.577	23/2/2023	584
Espacio Lúdico	915 de 3/8/2021	72.000.000	23/11/2021	301	3.944.236	23/2/2023	457
			23/11/2021	300	24.113.866	22/2/2023	456
			22/12/2021	299	5.158.589	23/2/2023	428
Fundación Un Techo Para Chile	1.585 de 14/12/2021	65.700.000	18/4/2022	1303	65.700.000	9/8/2022	113

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI de Vivienda Metropolitana.

El hecho indicado no se ajusta a lo establecido en el ORD N° 609 de 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas, numeral 6 Revisión y Aprobación de la rendición de cuentas, que indica que “realizada la aprobación de la contraparte técnica, deberá remitir la rendición de cuentas al área de Finanzas de cada servicio, para su revisión respecto del respaldo, documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización, en un plazo de 5 días hábiles”.

Del mismo modo, no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 16 de 2015, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de La Nación NICSP – CGR Chile, Capítulo I Marco Conceptual, Principios Contables, Devengo e Imputación presupuestaria, que señala, en lo que interesa que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

En su respuesta la SEREMI de Vivienda Metropolitana señaló que, de la revisión detallada de los procedimientos asociados a la etapa de rendiciones de fondos transferidos en esta línea programática, se han advertido una serie de falencias administrativas y operativas que han generado la necesidad de reformular estos procedimientos. A su vez indicó que, esa Secretaría Ministerial se encuentra en actual diseño de un Plan Piloto que permita adecuar a la realidad regional la Agenda de Modernización de la función pública impulsada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en agosto de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Añadió que, en conjunto con ello, se ha dispuesto la instrucción de sumarios administrativos destinados a investigar las causas y motivos que sustentan hallazgos como los expuestos en el pre-informe, referentes a las excesivas demoras en las gestiones administrativas de estos Convenios.

Por tanto, considerando que la entidad examinada confirma lo objetado y que las medidas correctivas anunciadas se encuentran en proceso de ejecución, la observación se mantiene.

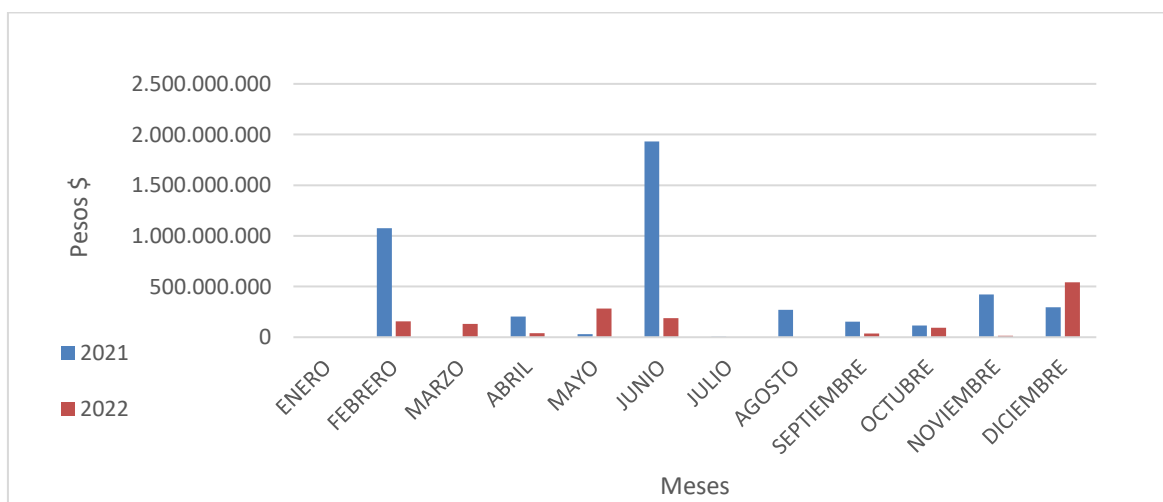
En tal sentido, la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado del Plan Piloto de la Agenda de Modernización, impulsada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este por esa entidad.

8. Sobre la ejecución presupuestaria respecto del subtítulo 33 en el programa de Asentamientos Precarios.

Se constató que la SEREMI de Vivienda Metropolitana, respecto del subtítulo 33 en el programa de Asentamientos Precarios, contó con un presupuesto anual para el año 2021 de \$ 4.507.508.641, para el 2022 un monto de \$ 1.488.672.475, y el de 2023, asciende a \$ 2.000.837.290, de los cuales su ejecución se aprecia en el gráfico N° 1.

Sobre el particular, en la ejecución de dicho presupuesto se observa una concentración en los meses de junio de 2021, con un 42,86% de los recursos de dicha anualidad transferidos ese mes, y para el año 2022, se observa una ejecución de un 36,46% en diciembre de dicha anualidad, ascendentes a \$1.932.000.000, y \$542.700.000, respectivamente.

Gráfico N° 1: Ejecución presupuestaria anual del subtítulo 33 en el Programa de Asentamientos Precarios.



Fuente: Elaboración propia, en base a información de Estado de Ejecución Presupuestaria obtenido desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

En efecto, la situación descrita, no se ajusta a lo consignado en el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece "El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos"; todo lo cual no se advierte en la especie, ya que la ejecución del presupuesto fue realizada mayormente en los meses señalados.

De esta manera, la forma concentrada de ejecutar el presupuesto en algunos meses por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana podría, además, afectar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones que le son propias, principios que resultan obligatorios para la administración, comprendidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Acerca de la materia, la SEREMI de Vivienda Metropolitana señala que la celebración de convenios, con los montos asociados, la época de suscripción de estos y con ello la ejecución presupuestaria asociada a los mismos, no es un tema de resorte de esa Secretaría Ministerial, pues se actúa en base a los requerimientos que dispone el SERVIU RM, debidamente aprobados por el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Seguidamente, argumenta que es imposible que sea la SEREMI quien pueda justificar la época del año calendario en que se realizan estos convenios y se concentra la ejecución, sin perjuicio que puedan mejorar la coordinación y programación en el marco de las medidas correctivas institucionales derivadas del Plan Piloto Regional actualmente en elaboración.

Considerando que los argumentos señalados por la entidad no desvirtúan el alcance formulado, la observación se mantiene.

Al respecto, el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar medidas de control y coordinación con el SERVIU RM que le permitan realizar la ejecución del subtítulo 33 evitando la concentración en determinados meses de cada año, de acuerdo con el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Inutilización de respaldos y ausencia de especificación del programa.

Se verificó que las boletas, facturas, y vales adjuntos como respaldos de las rendiciones de cuentas aprobadas y contabilizadas, efectuadas por las fundaciones receptoras de recursos públicos transferidos por la SEREMI de Vivienda Metropolitana, no fueron marcados como inutilizados quedando constancia del programa que financia los gastos, con el fin de evitar el uso indebido de éstos.

Lo anterior, considerando que las fundaciones tienen más de un proyecto en ejecución en forma simultánea, y para efectos de propender las buenas prácticas de control, eficiencia y eficacia dispuestos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación a este punto, el organismo fiscalizado señaló que está de acuerdo con el hallazgo y la pertinencia de su riesgo, ante lo cual, dispuso la inutilización de todos los documentos de respaldo que se presenten en los procesos de rendiciones, siendo ésta una de las medidas administrativas de aplicación inmediata dispuestas por esta autoridad regional.

En tal sentido, la observación se mantiene, por lo que en adelante la SEREMI de Vivienda Metropolitana tendrá que velar por que se dé cumplimiento a la inutilización de los documentos que son rendidos, de acuerdo a lo indicado en su respuesta.

10. Validación en terreno.

El 6 de noviembre de 2023, esta Sede Regional visitó a los asentamientos precarios "Ilusión y Vida" y "Galvarino" en las comunas de Puente Alto y La Florida respectivamente para verificar las prestaciones realizadas por la Corporación Espacio Lúdico en virtud del convenio de transferencia de recursos del programa de asentamientos precarios "Habitabilidad Primaria", el cual fue suscrito por la corporación, junto con la SEREMI de Vivienda Metropolitana y SERVIU RM, y aprobado mediante la resolución exenta N° 915 de 2021.

En el caso de "Ilusión y Vida", las partidas ejecutadas incluyeron iluminación pública y mejoramiento de espacios comunitarios por \$17.500.000, mientras que para "Galvarino" consistieron en instalación de iluminación peatonal fotovoltaica y mejoramiento de accesos por \$11.000.000.

Respecto a "Ilusión y Vida", no se identificaron situaciones que observar, no obstante, no fue posible entrevistar a personas pertenecientes al Comité que pudiera informar sobre el funcionamiento de los bienes recibidos.

En el otro caso, del Asentamiento Galvarino señaló por parte de dicho comité fallas en la iluminación peatonal fotovoltaica desde la fecha de instalación, por lo que debieron adquirir por cuenta propia otro tipo de alumbrado.

Al respecto, se adjunta en anexo N° 4 detalle fotográfico.

La situación expuesta incumple lo indicado en la cláusula sexta del convenio, Obligaciones de las Partes del Convenio, que en lo que interesa señala le corresponderá al SERVIU RM desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Igualmente, no se ajusta a lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con el principio de control, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la entidad auditada señala que las luminarias se encuentran funcionando desde la fecha de instalación hasta la actualidad, lo que ha sido constatado por los profesionales del servicio que han trabajado con las familias pertenecientes al campamento, sin que hayan recibido reclamo formal o informal de lo advertido.

Igualmente, señala que, consultadas las dirigentas del campamento, se habrían comprado por cuenta propia nuevos postes de iluminación fotovoltaica, pero estos no habrían reemplazado a los existentes, sino que fueron emplazados adicionalmente a los instalados a través del convenio en cuestión, debido a que la comunidad consideraba que el distanciamiento de las luminarias, dejaba zonas intermedias con baja luminosidad, situación que habría mejorado con la incorporación de más luminarias.

Finalmente, adjuntó un registro fotográfico de luminarias en funcionamiento del campamento Galvarino en el mes de diciembre de los años 2022 y 2023.

Al respecto, considerando que el servicio en su contestación no aporta el documento que acredite la consulta realizada a las dirigentas del comité, y que del registro fotográfico que acompañan no es posible distinguir cuales luminarias en funcionamiento corresponden a aquellas instaladas en virtud del convenio, o las adquiridas de manera particular por el comité, se mantiene lo observado.

En tal sentido, tanto la SEREMI de Vivienda Metropolitana como el SERVIU RM, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar situaciones como la observada se repita en el futuro, remitiendo a su vez la documentación de consulta a las dirigentas del Comité Galvarino, que acredite que efectivamente las luminarias funcionan correctamente desde su instalación, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, tanto la SEREMI de Vivienda como SERVIU, ambos de la Región Metropolitana, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el oficio N° 611-B, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones planteadas en el mismo.

1. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II Examen de la Materia Auditada numerales 2, Proyectos con montos pendientes de rendir; 3, Falta de aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana (AC); 4, Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

Vivienda Metropolitana (AC); 5, Falta de aprobación técnica de las rendiciones de cuentas por parte del SERVIU RM (AC); esta Entidad de Control incorporará dichas materias en el procedimiento disciplinario que está llevando a cabo en esa SEREMI y SERVIU.

En cuanto a las objeciones que se mantienen, las entidades auditadas deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos las siguientes:

2. En relación con lo señalado en el numeral 2, Proyectos con montos pendientes de rendir (AC), la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá continuar con el programa piloto anunciado a fin de concretar los procesos que anuncia en su respuesta tendientes a disminuir las cifras pendientes de revisión, de lo cual tendrá que informar su estado de avance o inicio de su aplicación, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

3. En lo que respecta a lo indicado en el numeral 3, Falta de aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana (AC), que la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas anunciadas en su respuesta, tales como la regularización de las aprobaciones pendientes y la elaboración de nuevos procedimientos de control en el proceso de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe.

4. Acerca del numeral 4, Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana (AC), esa entidad deberá dar cuenta del avance y/o resultado de la formalización de los mencionados protocolos, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe.

5. Sobre lo indicado en el numeral 5, Falta de aprobación técnica de las rendiciones de cuentas por parte del SERVIU RM (AC), la entidad auditada deberá enviar los resultados del proceso de regularización de las revisiones del SERVIU RM, con la aprobación o rechazo de las rendiciones y del cierre administrativos de los convenios en el caso que aplique, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de este oficio.

6. Acerca de lo indicado en el numeral 1.1, Apoderados bancarios no vigentes en la SEREMI de Vivienda Metropolitana (C), esa entidad deberá realizar el nuevo ingreso a trámite para la modificación de los giradores autorizados y estarse a lo que resuelva esta Entidad de Control y con posterioridad a ello realizar las gestiones correspondientes con el ejecutivo bancario con la finalidad de eliminar a los giradores que no estén vigentes, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

7. Sobre lo indicado en el numeral 1.2, Cuenta corriente en uso por el servicio aparece en estado cerrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER (C), la SEREMI de Vivienda Metropolitana, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de regularizar el estado de la referida cuenta corriente en el sistema SIAPER, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

8. Sobre lo anotado en el numeral 1.4, Falta de un documento formal que evidencie la revisión de rendiciones por parte del SERVIU RM (C), esa entidad deberá continuar con el programa piloto anunciado a fin de concretar los procesos que anuncia en su respuesta, de lo cual tendrá que informar su estado de avance o inicio de su aplicación, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

9. En cuanto a la observación contenida en el numeral 6, Sobre convenios de transferencia con la Fundación Posible Otro Chile (C), la SEREMI de Vivienda deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, y en virtud de lo señalado en su respuesta, informar pormenorizadamente ante este Organismo de Control sobre la decisión que adopte respecto a la materialización del aludido BT en el terreno indicado, para lo cual deberá tener en consideración lo expuesto en el presente numeral, en cuanto a la aprobación de la DOM y el carácter provisorio de las obras.

A su vez, en el caso que no se prosiga con la citada iniciativa, deberá acreditar la restitución del monto pagado a la empresa sanitaria por la extensión del BT, ello considerando que en su respuesta el servicio se comprometió a requerir, a través del SERVIU Metropolitano, el no inicio de las obras hasta que se cuente con la aprobación municipal respectiva.

10. Acerca de lo indicado en el numeral 8, Sobre la ejecución presupuestaria respecto del subtítulo 33 en el programa de Asentamientos Precarios (C), el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar medidas de control y coordinación con el SERVIU RM que le permitan realizar la ejecución del subtítulo 33 evitando la concentración en determinados meses de cada año, de acuerdo con el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

11. En relación con lo señalado en el numeral 10, Validación en terreno (C), tanto la SEREMI de Vivienda Metropolitana como el SERVIU RM, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar situaciones como la observada se repita en el futuro, remitiendo a su vez la documentación de consulta a las dirigentes del Comité Galvarino, que acredite que efectivamente las luminarias funcionan correctamente desde su instalación, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

12. Respecto a lo observado en el numeral 1.3, Falta de segregación de funciones en el registro y aprobación del comprobante contable de rendiciones de cuenta (MC), la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

informadas en su respuesta, en cuanto a las modificaciones de los perfiles de usuario en SIGFE, así como la elaboración del manual comprometido, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

13. Respecto a lo anotado en el numeral 7, Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones de cuentas (MC), la SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado del Plan Piloto de la Agenda de Modernización, impulsada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este por esa entidad.


14. Sobre lo anotado en el numeral 9, Inutilización de respaldos y ausencia de especificación del programa (MC), en adelante la SEREMI de Vivienda Metropolitana tendrá que velar por que se dé cumplimiento a la inutilización de los documentos que son rendidos, de acuerdo a lo indicado en su respuesta.

Asimismo, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	19/01/2024	
Código validación	qAFCFYUZr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

ANEXO N° 1

DETALLE CONVENIOS

FUNDACIÓN	TOTAL TRANSFERIDO (\$)	% SOBRE EL TOTAL TRANSFERIDO	DETALLE CONVENIOS			
			N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NOMBRE CAMPAMENTO / ASENTAMIENTO	MONTO CONVENIO (\$)
Fundación Posible Otro Chile	748.054.175	41,05%	907	30/07/2021	Plan de Acción Social y Comunitario”, Varios Campamentos	86.132.500
			532	19/02/2022	La Cruz li Nueva Cordillera	47.200.000
			906	30/09/2022	Varios Campamentos	23.959.975
			543	26/12/2022	Transitorio Violeta Parra	271.000.000
			741	08/06/2023	Lo Sierra	38.038.200
					Violeta Parra	38.038.200
					Violeta Parra li	38.038.200
					Violeta Parra lii	38.038.200
					Violeta Parra Iv	38.038.200
			Violeta Parra V	38.038.200		
Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	666.400.000	36,56%	906	30/07/2021	Varios Campamentos	78.600.000
			1504	29/11/2021	Varios Campamentos	82.200.000
			1505		Varios Campamentos	190.100.000
			907	30/09/2022	Aguada Sur/La Farfana	71.000.000
			529	19/12/2022	Los Areneros	79.100.000
			531		Transitorio San Pedro	2.000.000
			533		Varios Campamentos	97.400.000
352	30/03/2023	Comité Luchadores Pobladores Diego Portales 1022	66.000.000			
Fundación Un Techo Para Chile	165.652.241	9,09%	1382	05/11/2020	Huilliche Santiago	29.634.795
			239	01/03/2021	Sin Campamento	7.417.446
			908	30/07/2021	Vicente Reyes, Los Areneros, Ribera del Rio	56.900.000
			1585	14/12/2021	Santa Teresa	65.700.000
			290	15/03/2022	San José de Maipo	6.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

FUNDACIÓN	TOTAL TRANSFERIDO (\$)	% SOBRE EL TOTAL TRANSFERIDO	DETALLE CONVENIOS			
			N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NOMBRE CAMPAMENTO / ASENTAMIENTO	MONTO CONVENIO (\$)
Espacio Lúdico	112.141.000	6,15%	342	01/04/2020	Los Areneros	35.500.000
			915	03/08/2021	Habitabilidad Primaria	72.000.000
			1326	22/10/2021	Los Areneros	4.641.000
Enlace Urbano Ong	84.885.000	4,66%	448	13/04/2023	Municipalidad de Cerro Navia	47.250.000
			538	27/04/2023	Municipalidades de Colina y La Florida	37.635.000
Fundación ENRED	45.382.900	2,49%	1456	16/11/2021	Crea Las Acacias	45.382.900
TOTAL GENERAL	1.822.515.316	100,00%				

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

ANEXO N° 2

DETALLE DE RENDICIONES REVISADAS

ENTIDAD	CAMPAMENTO	RES. EX. N°	MES RENDICIÓN	FECHA DE INGRESO OFICINA PARTES SEREMI	FECHA CONTABILIZACIÓN	MONTO RENDICIÓN (\$)	MONTO APROBADO (\$)
Espacio Lúdico	Los Areneros	342/1326	Abril-2021	18/5/2021	22/2/2023	18.510.000	18.510.000
		342/1326	Mayo-2021	16/6/2021	22/2/2023	3.377.966	3.377.966
		342/1326	Junio-2021	19/7/2021	22/2/2023	8.389.577	8.389.577
	Ilusión Y Vida (Ex Peñoncito), San Ignacio, Galvarino, Santa Teresa Ii, Cementerio.	915	Septiembre-2021	25/10/2021	22/2/2023	3.944.236	3.944.236
		915	Octubre-2021	23/11/2021	22/2/2023	24.113.866	24.113.866
	915	Noviembre-2021	23/12/2021	22/2/2023	5.158.589	5.158.589	
Fundación Un Techo Para Chile	Santa Teresa	1585	Abril-2022	18/4/2022	25/8/2022	65.700.000	65.700.000
TOTALES						129.194.234	129.194.234

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

ANEXO N° 3

RENDICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN POR PARTE DE SERVIU METROPOLITANO.

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MES RENDIDO	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	DÍAS CORRIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023
Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía Y Aprendizaje	531	Diciembre-22	12/1/2023	2.000.000	169
	906	Agosto-21	18/10/2021	14.447.804	620
		Septiembre-21	18/10/2021	20.497.302	620
		Octubre-21	15/11/2021	22.042.802	592
		Noviembre-21	15/12/2021	16.945.685	562
		Diciembre-21	17/1/2022	4.655.734	529
	1504	Diciembre-21	18/1/2022	10.191.138	528
		Enero-22	17/2/2022	21.495.514	498
		Febrero-22	16/3/2022	17.737.946	471
		Marzo-22	18/4/2022	20.816.236	438
		Abril-22	17/5/2022	10.903.541	409
		Mayo-22	17/6/2022	1.055.625	378
	1505	Diciembre-21	18/1/2022	10.393.045	528
		Enero-22	17/2/2022	9.165.693	498
		Febrero-22	16/3/2022	7.380.435	471
		Marzo-22	19/4/2022	4.645.188	437
		Abril-22	17/5/2022	10.721.035	409
		Mayo-22	20/6/2022	5.146.475	375
		Junio-22	18/7/2022	5.693.519	347
		Julio-22	16/8/2022	5.022.487	318
		Agosto-22	21/9/2022	7.350.086	282
		Septiembre-22	19/10/2022	4.854.509	254
		Octubre-22	10/11/2022	4.990.552	232
		Noviembre-22	20/12/2022	9.354.390	192
		Diciembre-22	16/1/2023	5.450.148	165
		Enero-23	21/2/2023	7.028.111	129
		Febrero-23	15/3/2023	5.483.742	107
	Marzo-23	13/4/2023	5.704.284	78	
	Abril-23	15/5/2023	6.900.167	46	
	Mayo-23	14/6/2023	12.865.126	16	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MES RENDIDO	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	DÍAS CORRIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023
	528/352	Mayo-23	23/6/2023	1.000.000	7
	529/192	Marzo-23	13/4/2023	5.003.675	78
		Abril-23	16/5/2023	16.130.061	45
		Mayo-23	15/6/2023	11.560.699	15
Fundación En Red	1456	Noviembre-21	5/8/2022	13.317.021	329
		Diciembre-21	5/8/2022	4.256.276	329
		Enero-22	5/8/2022	5.758.116	329
		Febrero-22	5/8/2022	2.024.566	329
		Marzo-22	5/8/2022	1.970.000	329
		Abril-22	5/8/2022	2.344.549	329
		Mayo-22	5/8/2022	2.148.500	329
		Junio-22	5/8/2022	1.970.000	329
		Julio-22	28/6/2023	2.311.880	2
		Agosto-22	28/6/2023	1.970.000	2
		Septiembre-22	28/6/2023	1.970.000	2
		Octubre-22	28/6/2023	1.970.000	2
		Noviembre-22	28/6/2023	1.644.548	2
		Diciembre-22	13/2/2023	1.297.361	137
Fundación Posible Otro Chile	907-906-1170	Septiembre-21	9/9/2022	12.224.934	294
		Octubre-21	9/9/2022	11.990.477	294
		Noviembre-21	9/9/2022	11.219.000	294
		Diciembre-21	9/9/2022	11.709.850	294
		Enero-22	13/9/2022	12.154.638	290
		Febrero-22	13/9/2022	11.085.000	290
		Marzo-22	13/9/2022	14.031.767	290
		Abril-22	13/9/2022	14.253.146	290
		Mayo-22	13/9/2022	11.911.566	290
		Junio-22	13/9/2022	14.241.505	290
		Julio-22	13/9/2022	12.630.157	290
		Agosto-22	15/9/2022	12.787.576	288
		Septiembre-22	19/10/2022	13.476.652	254
oct-22	16/11/2022	32.296.323	226		
	908	Septiembre-21	22/10/2021	5.277.196	616



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO	MES RENDIDO	FECHA DE INGRESO DE RENDICIÓN A OFICINA DE PARTES	MONTO RENDICIÓN (\$)	DÍAS CORRIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023
Fundación Un Techo Para Chile		Octubre-21	22/10/2021	5.685.712	616
		Noviembre-21	9/2/2022	7.942.934	506
		Diciembre-21	9/2/2022	6.622.578	506
		Enero-22	9/2/2022	6.610.406	506
		Febreo-22	27/5/2022	6.971.432	399
		mar-22	9/2/2022	9.249.943	506
	1382/239	ene-21	22/6/2021	12.700.627	738
		feb-21	19/4/2021	10.612.079	802
		Mayo-21	27/7/2021	11.523.804	703
		Junio-21	27/7/2021	14.916.358	703

Fuente: Elaboración propia en base a documento "estado de rendiciones asentamientos precarios" proporcionada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.

ANEXO N° 4

FOTOGRAFÍAS DE VISITA A TERRENO.



Fotografía N°	1
Asentamiento Precario	Ilusión y Vida, comuna Puente Alto
Contenido	Mejoramiento de espacios comunitarios en sector plaza de juegos.



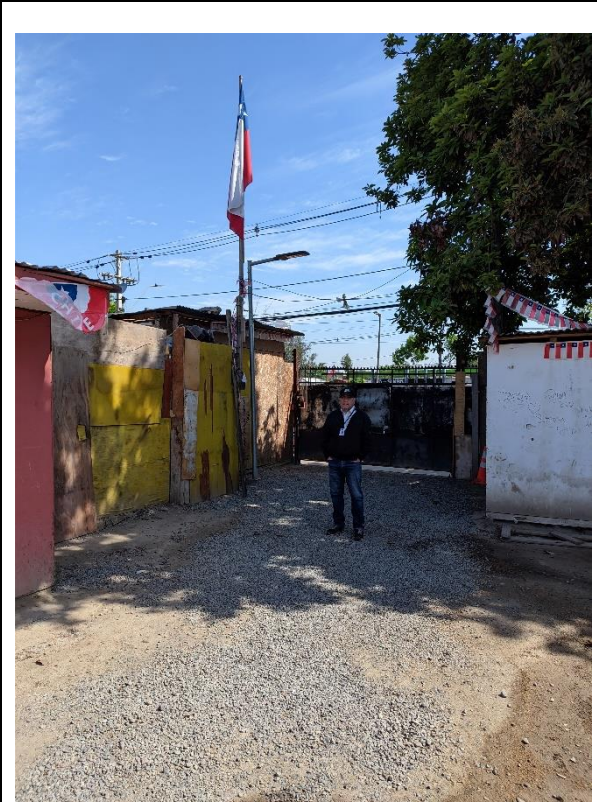
Fotografía N°	2
Asentamiento Precario	Ilusión y Vida, comuna Puente Alto
Contenido	Iluminación pública.



Fotografía N°	3
Asentamiento Precario	Ilusión y Vida, comuna Puente Alto
Contenido	Mejoramiento de espacios comunitarios en sector punto limpio.



Fotografía N°	4
Asentamiento Precario	Ilusión y Vida, comuna Puente Alto
Contenido	Iluminación pública.



Fotografía N°	5
Asentamiento Precario	Galvarino, comuna La Florida
Contenido	Iluminación peatonal fotovoltaica y mejoramiento de accesos.



Fotografía N°	6
Asentamiento Precario	Galvarino, comuna La Florida
Contenido	Iluminación peatonal fotovoltaica.



Fotografía N°	7
Asentamiento Precario	Galvarino, comuna La Florida
Contenido	Iluminación peatonal fotovoltaica y mejoramiento de accesos.



Fotografía N°	8
Asentamiento Precario	Galvarino, comuna La Florida
Contenido	Iluminación peatonal fotovoltaica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

ANEXO N° 5: INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

(A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la Materia Auditada, numeral 2	Proyectos con montos pendientes de rendir.	AC: Observación Altamente Compleja	La SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá continuar con el programa piloto anunciado a fin de concretar los procesos que anuncia en su respuesta tendientes a disminuir las cifras pendientes de revisión, de lo cual tendrá que informar su estado de avance o inicio de su aplicación, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.			
Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Falta de aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana	AC: Observación Altamente Compleja	La SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas anunciadas en su respuesta, tales como la regularización de las aprobaciones pendientes y la elaboración de nuevos procedimientos de control en el proceso de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe			
Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda Metropolitana.	AC: Observación Altamente Compleja	Esa entidad deberá dar cuenta del avance y/o resultado de la formalización de los mencionados protocolos, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe			
Examen de la Materia	Falta de aprobación técnica de las	AC: Observación	La entidad auditada deberá enviar los resultados del proceso de regularización de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Auditada, numeral 5	rendiciones de cuentas por parte del SERVIU RM.	Altamente Compleja	las revisiones del SERVIU RM, con la aprobación o rechazo de las rendiciones y del cierre administrativos de los convenios en el caso que aplique, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de este oficio.			
Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Apoderados bancarios no vigentes en la SEREMI de Vivienda Metropolitana	C: Observación Compleja	Esa entidad deberá realizar el nuevo ingreso a trámite para la modificación de los giradores autorizados y estarse a lo que resuelva esta Entidad de Control y con posterioridad a ello realizar las gestiones correspondientes con el ejecutivo bancario con la finalidad de eliminar a los giradores que no estén vigentes, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio final.			
Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Cuenta corriente en uso por el servicio aparece en estado cerrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER.	C: Observación Compleja	La SEREMI de Vivienda Metropolitana, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de regularizar el estado de la referida cuenta corriente en el sistema SIAPER, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Aspectos de Control Interno, numeral 1.4	Falta de un documento formal que evidencie la revisión de rendiciones por parte del SERVIU RM.	C: Observación Compleja	Esa entidad deberá continuar con el programa piloto anunciado a fin de concretar los procesos que anuncia en su respuesta, de lo cual tendrá que informar su estado de avance o inicio de su aplicación, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.			
Examen de la Materia	Sobre convenios de transferencia con la	C: Observación Compleja	La SEREMI de Vivienda deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Auditada, numeral 6	Fundación Posible Otro Chile		recepción de este documento, y en virtud de lo señalado en su respuesta, informar pormenorizadamente ante este Organismo de Control sobre la decisión que adopte respecto a la materialización del aludido BT en el terreno indicado, para lo cual deberá tener en consideración lo expuesto en el presente numeral, en cuanto a la aprobación de la DOM y el carácter provisorio de las obras. A su vez, en el caso que no se prosiga con la citada iniciativa, deberá acreditar la restitución del monto pagado a la empresa sanitaria por la extensión del BT, ello considerando que en su respuesta el servicio se comprometió a requerir, a través del SERVIU Metropolitano, el no inicio de las obras hasta que se cuente con la aprobación municipal respectiva.			
Examen de Cuentas, numeral 10	Validación en terreno.	C: Observación Compleja	Tanto la SEREMI de Vivienda Metropolitana como el SERVIU RM, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar situaciones como la observada se repita en el futuro, remitiendo a su vez la documentación de consulta a las dirigentes del Comité Galvarino, que acredite que efectivamente las luminarias funcionan correctamente desde su instalación, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORIA 3

(B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
Aspectos de Control Interno, numeral 1.3	Falta de segregación de funciones en el registro y aprobación del comprobante contable de rendiciones de cuenta.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado de las medidas correctivas informadas en su respuesta, en cuanto a las modificaciones de los perfiles de usuario en SIGFE, así como la elaboración del manual comprometido, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente oficio.
Examen de la Materia Auditada, numeral 7	Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones de cuentas	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI de Vivienda Metropolitana deberá dar cuenta del avance y/o resultado del Plan Piloto de la Agenda de Modernización, impulsada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este por esa entidad.